



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1162 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 SEP 2019

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 91436-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Jully Salvadora Reina Mori, identificada con DNI N° 41176480, sobre Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua para la ejecución del proyecto: "Construcción de Estructura de Pase sobre cauce del Río Utcubamba, a través de Huaró Artesanal", políticamente ubicado en la localidad Fundo Pucayacu, Distrito de Chachapoyas – Inguilpata, Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Carta N° 0134-2019-GRAMAZONAS/GRI-DRTC, de fecha 01 de julio de 2019, emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas, respecto a la solicitud de Certificación Ambiental del proyecto: "Construcción de Estructura de Pase sobre cauce del Río Utcubamba, a través de Huaró Artesanal", se comunica que la Ruta Chachapoyas – Leymebamba, en donde se encuentra el proyecto a ejecutar es una vía nacional, por lo cual no tiene competencia;

Que, mediante escrito presentado el 16 de mayo de 2019, Jully Salvadora Reina Mori, identificada con DNI N° 41176480, ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua para la ejecución del proyecto: "Construcción de Estructura de Pase sobre cauce del Río Utcubamba, a través de Huaró Artesanal", políticamente ubicado en la localidad Fundo Pucayacu, Distrito de Chachapoyas – Inguilpata, Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, adjuntando la documentación pertinente a efectos de que se evalúe la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 19 de agosto 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible autorizar a Jully Salvadora Reina Mori, la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua para la ejecución del proyecto: "Construcción de Estructura de Pase sobre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1162 -2019-ANA-AAA.M



cauce del Río Utcubamba, a través de Huaró Artesanal", conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 710-2019-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a July Salvadora Reina Mori, la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua para la ejecución del proyecto: "construcción de Estructura de Pase sobre cauce del Río Utcubamba, a través de Huaró Artesanal", que comprende: construcción de dos columnas de concreto armado de dimensiones 0,40 m x 0,40 m de f'c = 210 kg/cm² en ambas margenes del río Utcubamba; instalación de un cable de acero de Ø 1" que descansará sobre las columnas en una longitud de 60 m, que corresponde al espacio de soportes del lado derecho e izquierdo del río cubriendo el ancho estable de 44 m; el anclaje de resistencia en cada extremo es de 1,50 Ton. Con templadores de Ø 1" con abrazadera tipo Crosby para los amares en ambos extremos del cable; para el rodamiento del huaró se instalará dos poleas de 1,50 Ton. de peso en cada extremo sobre el cable de acero con dimensiones de 1,50 m x 1,20 m x 1,0 m; se condicionará una cuerda de Ø 1/2" para trasladar en forma horizontal de margen derecha a izquierda y viceversa; el huaró será diseñado para trasladar una carga de 500 kg., en forma horizontal, cuyo detalle se indica en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua	OBRA	Coord. UTM WGS 84, zona 18 Sur				Long total (m)
		Inicio		Final		
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
Río Utcubamba	Construcción de Huaró artesanal sobre cauce de río Utcubamba.	174 630	9 307 258	174 594	9 307 281	60,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente Autorización será de un (01) mes. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que July Salvadora Reina Mori, comunique a la Administración Local de Agua Utcubamba, la culminación de las obras. Asimismo, deberá tomar las previsiones pertinentes para no afectar la calidad del agua de las fuentes naturales de agua, durante el proceso constructivo, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución a July Salvadora Reina Mori, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua